

**ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE GRABACIONES AUDIOVISUALES Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS EN MONUMENTOS, ESPACIOS NATURALES Y JARDINES DEL PATRIMONIO NACIONAL**

El artículo 27 del Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo) prevé expresamente que corresponde al Consejo de Administración disponer la explotación de los bienes integrantes del Patrimonio Nacional que sean susceptibles de aprovechamiento rentable, sin perjuicio de los fines a que están afectados.

Los recursos económicos derivados de estas actividades tienen la consideración ingresos de derecho privado, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 23/1982, de 16 de junio.

El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional aprobó en su reunión de 22 de marzo de 2021 las *Bases reguladoras de las autorizaciones para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, anuncios comerciales, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes en monumentos, espacios naturales y jardines del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional*. Posteriormente, en fecha 21 de septiembre de 2022, el Consejo de Administración aprobó unas nuevas *Bases para autorizar la realización de grabaciones y reportajes fotográficos en monumentos, espacios naturales y jardines del Patrimonio Nacional*.

Transcurridos dos años desde la aprobación de estas últimas, resulta necesario actualizar su contenido al objeto de adecuarlo a la experiencia de gestión acumulada y a las recomendaciones formuladas por la Intervención Delegada en la entidad.

A la vista de todo lo anterior, procede la aprobación de las siguientes

## **BASES PARA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE GRABACIONES AUDIOVISUALES Y REPORTAJES FOTOGRÁFICOS EN MONUMENTOS, ESPACIOS NATURALES Y JARDINES DEL PATRIMONIO NACIONAL**

El objeto de estas bases es la regulación de las autorizaciones para realizar la grabación de películas, series documentales o de ficción, programas no informativos de televisión, anuncios comerciales o cortometrajes y reportaje fotográficos en monumentos, espacios naturales y jardines del Patrimonio Nacional.

### **1. CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN.**

#### **a) Uso de los espacios**

El uso de los espacios que se autoriza por estas bases tiene que ser compatible, en todo caso, con la afectación de los bienes del Patrimonio Nacional al uso y servicio del Rey y la Familia Real para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.

La autorización para la utilización de los espacios objeto de estas bases por los peticionarios estará siempre condicionada a las prioridades que establezca el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (en adelante, Patrimonio Nacional), al objeto de garantizar su adecuación al cumplimiento de los fines de la institución.

Patrimonio Nacional se reserva el derecho a no admitir a trámite las solicitudes que no sean acordes con la política comunicativa de la entidad, con los usos propios de los espacios, o que no estén alineadas con los fines y objetivos de la institución.

#### **b) Usos excluidos**

Las presentes bases no resultarán de aplicación a las grabaciones audiovisuales y reportajes fotográficos o audiovisuales con carácter informativo, periodístico y/o destinados a la difusión de Patrimonio Nacional.

#### **c) Plazo de la autorización.**

La autorización indicará el periodo temporal durante el que se podrán realizar filmaciones o producciones audiovisuales en monumentos, espacios naturales y jardines del Patrimonio Nacional.

#### **d) Devolución y transmisión de la autorización.**

Al término de la autorización por vencimiento del plazo establecido o por cualquiera de las causas de resolución fijadas en estas bases, el titular de la autorización entregará a Patrimonio Nacional en perfecto estado de conservación, y libre de cualquier carga o gravamen, el espacio ocupado durante la filmación o producción audiovisual.

El derecho a que se refiere esta autorización no será transmisible ni susceptible de cesión, gravamen ni hipoteca, dado el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables de los bienes que integran el Patrimonio Nacional.

#### **e) Resolución y extinción de la autorización.**

Procederá la resolución y extinción de la autorización, además de en los casos previstos en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los supuestos especiales siguientes, sin que en ningún caso el titular de la autorización tenga derecho a indemnización alguna:

- 1) Finalización del plazo de la autorización.
- 2) Destino de los espacios o jardines objeto de la autorización a usos distintos de los específicamente señalados en la misma, sin previa autorización de Patrimonio Nacional.
- 3) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación de los espacios o jardines objeto de la autorización para la prestación del servicio.
- 4) Incumplimiento de la vigente legislación estatal, autonómica y ordenanzas municipales que pudieran afectar a la actividad que se desarrolle por parte del adjudicatario.

Asimismo, la autorización podrá extinguirse y, en su caso, podrá determinar la correspondiente indemnización para el solicitante autorizado, en los siguientes casos:

- 1) Cuando sea revocada por causas de interés público o necesidades sobrevenidas en Patrimonio Nacional
- 2) Por acuerdo entre las partes.

Cuando, por causas ajenas a Patrimonio Nacional, varíen los supuestos sobre los que se otorgó la autorización, la Gerencia podrá modificar o revocar la autorización en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización.

## **2. PRECIOS**

Los precios por el uso de espacios, monumentos y jardines son los que se indican en el anexo a las presentes bases.

### **Consideraciones sobre los precios.**

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, los ingresos obtenidos por la cesión de espacios tendrán la consideración de ingresos de derecho privado.
- b) Las grabaciones o reportajes fotográficos que supongan el cierre al público de un monumento estarán gravados con el cargo extra del correspondiente lucro cesante.
- c) La hora extra o adicional a la jornada establecida se considerará completa sin necesidad de que el solicitante consuma los 60 minutos adicionales.
- d) Excepcionalmente, y de forma debidamente justificada, a la vista de los informes correspondientes, la Gerencia podrá aplicar un descuento, según los espacios solicitados, la duración o el carácter de las grabaciones, en los días de montaje, rodaje o desmontaje.
- e) El precio de grabaciones audiovisuales y reportajes fotográficos en otros espacios de Patrimonio Nacional no especificados en esta relación serán determinados en su caso por la Gerencia de la institución.
- f) El solicitante abonará el 50% del importe con al menos 5 días de antelación a la fecha de inicio de la grabación audiovisual o reportaje fotográfico, y, el otro 50%, en los 15 días posteriores a la finalización del mismo. Podrán exceptuarse de esta regla las grabaciones que supongan una cuantía inferior a 5.000 euros y los rodajes que supongan un importen inferior a 3.000 euros, en cuyo caso el solicitante abonará el precio íntegro de la grabación o reportaje en los 15 días posteriores a su finalización.

## **3. OTROS COMPROMISOS DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.**

### **a) Responsabilidad por daños**

El titular de la autorización responderá de los daños que puedan ocasionarse a las personas, inmuebles, muebles e instalaciones como consecuencia del uso de los espacios. A tal efecto, el solicitante contará con un seguro de responsabilidad civil cuya

cobertura mínima por daños sea de 300.000 euros, que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente

Quedarán exceptuadas de dicha obligación las Administraciones Públicas y demás organismos, entidades u órganos de derecho público.

#### **b) Gastos**

Serán de la exclusiva cuenta del titular de la autorización, y durante el tiempo que dure esta, todos los gastos que directa o indirectamente se produzcan como consecuencia del uso de la autorización, incluidos los gastos de personal, licencias, tasas, arbitrios e impuestos del Estado, Comunidad Autónoma, provincia y municipio, y demás gastos y responsabilidad sin excepción alguna.

Los gastos de seguridad, mantenimiento y limpieza (variables con el tipo y duración del evento) correrán a cargo del solicitante y se abonarán directamente a las empresas que prestan dichos servicios como adjudicatarias de Patrimonio Nacional.

En el caso de que fuera necesaria la actuación del personal de oficios y/o mantenimiento de Patrimonio Nacional, la empresa deberá sufragar los gastos derivados de los trabajos realizados fuera de su jornada laboral habitual.

Asimismo, el titular asume el compromiso de la realización de todas aquellas actuaciones de adecuación que sean necesarias para el correcto uso de los espacios y jardines de Patrimonio Nacional. Dichas actuaciones se realizarán de conformidad con la normativa vigente, respetando la protección como Bien de Interés Cultural del conjunto y las normas de planeamiento vigentes. Serán a cargo del beneficiario el pago de todos los tributos, arbitrios y gravámenes del Estado, Comunidad Autónoma y municipio que, en su caso, afecten al desarrollo de las actuaciones de adecuación a realizar.

#### **c) Imagen**

La instalación de todo tipo de carteles publicitarios y, en general, de cualquier tipo de publicidad, distintivos, rótulos o símbolos requerirá el visto bueno de Patrimonio Nacional.

Patrimonio Nacional se reserva igualmente el derecho a autorizar toda la información pública relacionada con la grabación o el reportaje que la solicitante pretenda difundir en redes sociales, en medios de comunicación o por cualquier otro medio, antes de su difusión. Asimismo, Patrimonio Nacional podrá exigir, si así lo considera conveniente, figurar en los rótulos de crédito.

#### **d) Protección del medio natural**

El titular de la autorización velará en todo momento por la protección del medio natural en el que se realiza la filmación o producción audiovisual, llevando a cabo los trabajos de limpieza y de conservación que sean necesarios.

#### **4. NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL:**

La autorización objeto de estas bases se registrará por lo dispuesto en las bases, así como por lo previsto en la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y en el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. Supletoriamente se aplicará la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Patrimonio Nacional gozará de la prerrogativa del poder de interpretación de estas bases, del contenido de la autorización y de su ejecución. En el caso de duda o controversia sobre la aplicación y contenido de alguna condición de las bases o cláusula del documento de autorización, se estará a lo que determine Patrimonio Nacional.

Para las divergencias que pudieran existir en la interpretación o aplicación de las presentes bases, así como del correspondiente documento de autorización, ambas partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

- a) El solicitante deberá cumplimentar y entregar el formulario de solicitud disponible en la página web de Patrimonio Nacional con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en que se pretende hacer uso del espacio.
- b) Patrimonio Nacional podrá inadmitir las solicitudes que no sean acordes con la política comunicativa de la entidad, con los usos propios de los espacios, o que no estén alineadas con los fines y objetivos de la institución.
- c) Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración. El Departamento de Comunicación elevará a la Gerencia informe sobre la solicitud y, en su caso, propuesta de autorización de la grabación o reportaje correspondiente, que incluirá los precios correspondientes debidamente desglosados.

- d) A la vista del informe y de la propuesta referidos, la Gerencia del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional resolverá sobre la autorización.
- e) En el supuesto de que la Gerencia resuelva autorizar la grabación o reportaje, Patrimonio Nacional remitirá al interesado los pliegos de condiciones correspondientes y el presupuesto definitivo. Asimismo, le informará de que, en su caso, deberá remitir los pliegos firmados digitalmente por el representante legal de la entidad, o por quien en su caso correspondiere, y aportar el certificado de la póliza del seguro de responsabilidad civil al que hace referencia el apartado 3.a) de las presentes bases, o, en su caso, el comprobante del pago de la misma.
- f) Comprobados los extremos anteriores, Patrimonio Nacional emitirá factura por el importe que corresponda, de conformidad con la tabla de precios que se indica en el anexo a las presentes bases.

## **6. PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, adaptado al derecho español por el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 17 de julio; así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal en lo que se oponga a lo anterior, el titular de la autorización acepta que los datos que figuran en la autorización se incorporen al fichero correspondiente de Patrimonio Nacional.

La finalidad de este tratamiento es el mantenimiento de la autorización, en base al Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional. Artículo 27 y el Real decreto 214/2014 de 28 marzo, artículo 83-d.

Los datos serán comunicados, únicamente, para sus funciones de control económico y de legalidad a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, a través de [https://sedempr.gob.es/es/proteccion\\_de\\_datos](https://sedempr.gob.es/es/proteccion_de_datos) o en la dirección de correo electrónico [dpd@mpr.es](mailto:dpd@mpr.es).

El derecho a presentar una reclamación podrá ejercerlo ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **7. HABILITACIÓN DE DESARROLLO**

Se autoriza a la persona titular de la Gerencia, previo informe de la Abogacía del Estado, para adoptar las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en estas bases.

## **8. DEROGACIÓN**

Con la aprobación de las presentes bases, quedarán derogadas las bases para autorizar la utilización de espacios en monumentos, espacios naturales y jardines del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, acordadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en su sesión del 21 de septiembre de 2022.

<b>RODAJE PELÍCULAS, SERIES DE FICCIÓN Y OTRAS PRODUCCIONES</b>		
<b>JORNADA COMPLETA (10 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)</b>		
<b>Primer día de rodaje/montaje y desmontaje</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	6.000 € (*)
	Reales Patronatos y Panteón de España	5.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	4.000 €
<b>Segundo día y sucesivos/montaje y desmontaje</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	5.000 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	4.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	3.000 €
<b>MEDIA JORNADA (6 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)</b>		
<b>Primer día de rodaje/montaje y desmontaje</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	4.000 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	3.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	2.000 €
<b>Segundo día y sucesivos/montaje y desmontaje</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	3.000 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	2.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	1.000 €
<b>INCREMENTOS POR HORARIOS ESPECIALES</b>		
<b>Por horario nocturno (de 21:00 a 08:00 horas), fin de semana o festivo</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	2.000 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	1.500 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	1.000 €
<b>Por una hora de rodaje o por hora adicional a la jornada establecida</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	1.500 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	1.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	750 €

(\*) El Palacio Real de Madrid sólo será espacio para rodajes no informativos de manera excepcional y tendrá las siguientes tarifas: Jornada completa: 8.000 € / Media jornada: 6.000 €

<b>REPORTAJES FOTOGRÁFICOS</b>		
<b>JORNADA COMPLETA (6 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)</b>		
<b>Primer día y días sucesivos</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	4.000 € (*)
	Reales Patronatos y Panteón de España	3.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	2.000 €
<b>MEDIA JORNADA (3 HORAS, comprendidas entre las 8h y las 21h)</b>		
<b>Primer día y días sucesivos</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	3.000 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	2.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	1.000 €
<b>INCREMENTOS POR HORARIOS ESPECIALES</b>		
<b>Por horario nocturno (de 21:00 a 08:00 horas), fin de semana o festivo</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	3.000 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	2.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	1.000 €
<b>Por una hora de rodaje o por hora adicional a la jornada establecida</b>	Reales Sitios y Galería de las Colecciones Reales	1.500 €
	Reales Patronatos y Panteón de España	1.000 €
	Jardines y espacios naturales de los Reales Sitios, exteriores del Valle de Cuelgamuros y Campo del Moro	

(\*) El Palacio Real de Madrid sólo será espacio para reportajes fotográficos no informativos de manera excepcional y tendrá las siguientes tarifas: Jornada completa: 4.000 € / Media Jornada: 3.000 €

**A todos los importes de rodajes y reportajes fotográficos deberá añadirse el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).**